

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana en favor del señor Oscar Antonio Cañizares Jiménez, de nacionalidad cubana.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la Carta de Naturalización de manos del Gobernador Civil de la Provincia de Santiago, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 374, que designa al Sr. Nicanor Saleta Arias, Ministro Consejero en la Embajada de la República en Caracas, Venezuela.

G. O. No. 9599, del 1ro. de noviembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 374

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El señor, Nicanor Saleta Arias, queda designado Ministro Consejero en la Embajada de la República en Caracas, Venezuela.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 375, que aprueba varias Resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

G. O. No. 9599, del 1ro. de noviembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 375

CONSIDERANDO que las empresas INDUSTRIA ELABORADORA DE TINTES PARA PINTURAS DE AUTOMOVILES, C. POR A. (IETIPICA); HERMANOS ABREU & CO., C. POR A.; CASTILLO INDUSTRIAL, C. POR A.; CONVERTIDORA DE FRENOS, C. POR A.; PARTES METALICAS, S. A. (PARMESA); INDUSTRIAS MOLIDOX, S. A.; AXO DOMINICANA, S. A.; y METALES ANTILLANOS, S. A., han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio sendas solicitudes, acogándose a las disposiciones de la Ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;